

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villaharta**

Núm. 4.558/2017

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscales reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional el 25 de octubre de 2017, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo y a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la Ordenanza que ha sido objeto de modificación, en su nueva redacción.

ANEXO**TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS****Artículo 6º. Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente

	Tarifa
Por cada vivienda en general, al trimestre	18,00 €
Por cada local industrial o mercantil o despacho de profesionales, al trimestre	22,80 €
Hoteles, pensiones, fondas casa de huéspedes y otros servicios de hospedaje, al trimestre	33,25 €
Locales sin actividad económica cocheras, almacenes y asimilados al trimestre	18,00 €

Villaharta a 18 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.